

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-133 llegó despacho comisorio tramitado. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se advierte que a pesar la parte actora intentó sin éxito realizar la notificación de la demandada Ángela Lucero Abaunza Muñoz, pues así lo informa la documental visible a folios 38 a 43 y 118 a 120, razón por la cual este Operador Judicial en aras de garantizarle a la accionada el derecho de defensa y contradicción ordenó mediante auto del 29 de noviembre de 2019 ordenó comisionar al Juez Laboral de Pasto – Nariño con el fin de notificar de la presente acción ordinaria a la señora Abaunza Muñoz, trámite que también resultó infructuosa, tal y como se desprende del informe rendido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, el cual milita a folios 23 a 24 del expediente.

En ese orden de ideas y ante la imposibilidad de notificar a la demandada Ángela Lucero Abaunza Muñoz, el Despacho con el fin de garantizar a la parte actora el derecho al acceso a la administración de justicia ordena la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM respecto DE LA DEMANDADA ÁNGELA LUCERO ABAUNZA MUÑOZ.

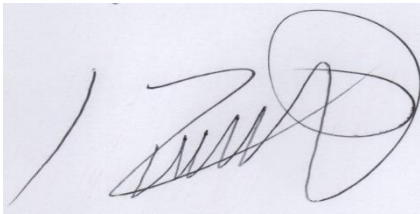
Así las cosas, revisado el plenario y como quiera que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos legales establecidos en el Artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Artículo 293 del CGP, esta judicatura ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA ÁNGELA LUCERO ABAUNZA MUÑOZ.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 29 del C.P.T y SS, SE DESÍGNA CURADOR, al Dr. DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA, quien se podrá notificar en la Carrera 119 N° 65 – 39 Bloque 2 Interior 2 Apto 102, de esta ciudad, dirección electrónica "daga3265@hotmail.com".

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS, a cargo de la parte Demandante, al Auxiliar Designado. Acredítese su pago.

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - RNPE.

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

<i>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i> La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 052 publicado hoy 29/04/2022 La secretaria, MDG
--